



EN EL CASO DE: \*

AUTORIDAD DE EDIFICIOS PUBLICOS \*

- Y - \* CASO NUM. PC-93-12  
D-96-1255

UNION DE EMPLEADOS DE OFICINA Y \*  
PROFESIONALES DE LA AUTORIDAD DE \*  
EDIFICIOS PUBLICOS \*

---

#### DECISION Y ORDEN

El 20 de marzo de 1996, se emitió el "Informe y Recomendaciones del Jefe Examinador Sobre la Petición de Clarificación de la Unidad Apropriada" en el caso de epígrafe. En el mismo, se nos recomienda que el puesto de "Oficial de Orientación e Información" en la Oficina del Director Ejecutivo, puesto de nueva creación, ubicado por el patrono en la gerencia, debe ser incluido en la unidad apropiada que representa la Peticionaria.

El 3 y el 8 de abril de 1996, las dos representaciones legales del patrono radicaron sendos escritos de Excepciones al Informe antes referido.

Examinados los planteamientos de las partes a la luz del expediente completo del caso, determinamos adoptar el Informe del Jefe Examinador como nuestra Decisión y Orden salvo la siguiente aclaración: el puesto de Recepcionista número 726 fue reclasificado a Oficinista Mecanógrafo II cuando la Sra. Isabel Ramos fue trasladada a Carolina el 27 de junio de 1993. Se creó entonces la nueva plaza de "Oficial de Orientación e Información", puesto número 672, objeto de la controversia de epígrafe. También aclaramos que en nuestro criterio, no hay evidencia en el récord que nos mueva a concluir que la acción de personal constituyó un "subterfugio."

Al adoptar el Informe y la recomendación del Jefe Examinador, concluimos que el nuevo puesto de Oficial de Orientación e Información corresponde por su naturaleza al

de un empleado unionado, contrario a los argumentos del patrono, si bien no es un "puesto igual" al de Recepcionista, criterio éste expuesto por el Jefe Examinador.

Aunque el patrono entienda que la persona que ocupa el puesto de Oficial de Orientación e Información debe ser de su confianza personal, ello no lo ubica bajo el concepto de "confianza" en el ámbito obrero-patronal excluyente del derecho a la negociación colectiva. Incluso un contacto ocasional o incidental con algún documento de naturaleza obrero-patronal no convierte al empleado en uno de "confianza". Tampoco se trata de un empleado "íntimamente ligado a la gerencia" ya que por sus funciones asignadas no puede "afectar el status de los empleados" al emitir un criterio o juicio personal o discrecional que puede influir en aquellos que toman la decisión." (Caso Autoridad de Energía Eléctrica -y- Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego (UTIER) Núm. PC-84, Decisión Núm. 900 del 29 de junio de 1982). Es éste el único criterio excluyente bajo esta doctrina. A fin de cuentas, todo empleado de un patrono viene llamado a llevar a cabo las políticas de la empresa con diversos grados de discreción y/o destrezas.

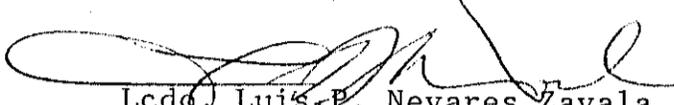
A la luz del expediente del caso con la documentación que allí obra y a tenor con las doctrinas aplicables, concluimos que el puesto petitionado es incluible en la unidad apropiada.

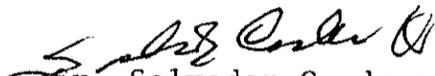
#### ORDEN

De acuerdo con la facultad que nos confiere el Artículo 5, Sección 2 de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, la Junta resuelve y ordena:

Que el puesto de "Oficial de Orientación e Información", de nueva creación, sea incluido en la unidad apropiada que representa la Unión Independiente de Oficina y Profesionales de la Autoridad de Edificios Públicos.

En San Juan, Puerto Rico, a 27 de junio de 1996.

  
Lcdo. Luis P. Nevares Zavala  
Presidente

  
Sr. Salvador Cordero Hernández  
Miembro Asociado

Sra. Ada Rosario Rivera  
Miembro Asociado

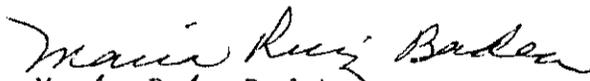
La Sra. Ada Rosario Rivera, Miembro Asociado participó, pero no estuvo presente para la firma.

#### NOTIFICACION

Certifico que en el día de hoy se ha enviado por correo ordinario copia de la presente DECISION Y ORDEN a:

1. Autoridad de Edificios Públicos  
Oficina de Recursos Humanos  
PO Box 41029  
Estación Minillas  
Santurce, PR 00940
2. Unión Empleados de Oficina y Profesionales  
de la Autoridad de Edificios Públicos  
PO Box 40820  
Estación Minillas  
Santurce, PR 00940
3. Lcdo. Gerardo Fernández Amy  
PO Box 191732  
San Juan, PR 00919-1732
4. Lcdo. Ismael Alvarez Burgos  
BUFETE SALAS, SOLER, SANCHEZ & ALVAREZ  
PO Box 21087  
San Juan, PR 00928-1087

En San Juan, Puerto Rico, a 28 de junio de 1996.

  
María Ruiz Badaea  
Secretaria Interina de la Junta